

CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES PARA EL SECTOR NORTE DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO"

En San Bernardo, a 10 de Agosto de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT, 69.072,700-5, representada por su Alcaldesa, **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, Relacionadora Pública, cédula de identidad N° 6.629.176-6, ambas domiciliadas en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio" y la empresa **PAISAJISMO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PAISARQ LTDA.**, RUT. 76.029.916-2, representada legalmente por doña Constanza Jesús Toledo Quijada, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.361.356-7, ambos domiciliados en Avenida Holanda N° 067, Comuna de Providencia, en adelante "la Contratista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 9.103 de fecha 26 de Julio de 2010, la I. Municipalidad de San Bernardo, ordenó la adjudicación parcial a la empresa **PAISAJISMO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PAISARQ LTDA.**, la Contratación Directa denominada "**Servicio de Mantención y Reposición de Áreas Verdes en la Comuna de San Bernardo**".

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo, debidamente representada por su Alcaldesa, contrata directamente con la empresa **PAISAJISMO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PAISARQ LTDA.**, el **Servicio de Mantención y Reposición de Áreas Verdes en la Comuna de San Bernardo**", "**Sector Norte**". Dicho servicio se prestará en las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y demás documentos que rigieron el proceso de licitación de contratación directa, entre los que se cuentan las Especificaciones Técnicas, Listado de Límites de Áreas Verdes de la Zona Norte, Listado de Áreas Verdes del Sector Norte y Oferta de la Contratista.

TERCERO: El presente contrato será a Suma Alzada, en pesos moneda nacional, sin intereses de ningún tipo, por M2, sin derecho a anticipos, cancelándose mensualmente.

En relación a lo anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo, pagará a la Contratista la suma única mensual de \$ **29.267.160.- (veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos), IVA incluido**

Las partes dejan expresamente establecido, que el IVA será considerado valor pro forma, esto es, en el evento de cualquier variación que sufra el I.V.A., la contratista deberá asumir dicha variación en el costo.

Establecen las partes que dicho monto corresponde a la mantención, por metro cuadrado, de las áreas verdes de la Zona Norte de la Comuna, según la categoría en que fueron definidas en el Listado de Áreas Verdes del Sector Norte, documento que se entiende formar parte del presente contrato.

En consonancia con lo anterior, para la mantención de las áreas verdes de la Zona Norte, según el nivel de mantención, se han definido las siguientes categorías:

1.-Categoría A: Las áreas verdes de esta categoría deben presentar mantención los 7 días de la semana.

2.- Categoría B: Las áreas verdes de esta categoría deben presentar mantención 6 días a la semana (de lunes a sábado), y

3.- Categoría C: Las áreas verdes de esta categoría deben presentar mantención 3 días de la semana. La clasificación de categorías precedentemente expuesta como así también, el detalle de mantención para cada una de las áreas verdes, se especifican en el punto II de las Especificaciones Técnicas, documento que forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses, no renovables, contados desde esta fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de terreno se hará, mediante un Acta de Entrega, firmada por la contratista y la Directora de Aseo y Ornato, oportunidad en la que se hará la entrega del sector con todas las áreas verdes de la Zona Norte.

Dicha suscripción del acta, deberá realizarse dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, a contar de esta fecha.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la contratista hará entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a nombre de la

Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente al 50% del valor mensual del servicio indicado en la cláusula tercera que precede.

Dicha garantía posee una vigencia que excede en 30 días corridos el plazo de duración del presente contrato.

SSEXTO: El Municipio hará efectiva la garantía aludida en la Cláusula anterior, en los siguientes casos:

1.- Término anticipado del contrato, motivado por el incumplimiento grave, según las causales, entre otras, establecidas en el Punto 11.2 de las Bases Administrativas.

2.- Encontrarse demandada la Municipalidad por responsabilidad solidaria o subsidiaria, interpuesta en su contra por los trabajadores de la contratista, que presten servicios en virtud del presente contrato o por las Instituciones Previsionales.

SÉPTIMO: Además de la garantía aludida precedentemente, la contratista al momento de suscribir el presente contrato, deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se deriven del cumplimiento de los servicios contratados o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando trabajos de Mantención.

Dicho seguro será por un monto de 300 UF, debiendo presentar la contratista, en forma previa a la firma del contrato, el Certificado de contratación de la póliza, sin perjuicio que deberá acompañar materialmente la póliza dentro de los 30 días siguientes, y en los meses posteriores, presentar ante la I.T.S., copia de los respectivos pagos, si correspondiere.

Este seguro deberá cubrir, daños a terceros, daños causados por accidentes de la naturaleza y los daños relacionados por casos fortuitos. La cobertura del seguro no deberá tener deducible liberando de toda responsabilidad a la 1. Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

En la eventualidad que no se pueda contratar un seguro bajo estas condiciones, la contratista asumirá el monto del deducible que la Compañía de Seguros imponga ante toda y cada eventualidad que se produzca. El instrumento de seguro de responsabilidad civil,

deberá mantener una vigencia de, a lo menos 60 días adicionales al plazo del contrato o sus aumentos.

OCTAVO: Sin perjuicios de las demás establecidas en el presente contrato, las siguientes serán obligaciones de la Contratista:

1.- Entregar al momento de suscribir el contrato, un listado de equipos, maquinarias y vehículos que se destinarán al Servicio.

2.- Entregar además en dicho acto, una Carta Notarial indicando la cantidad de personal a disponer para la presente contratación, clasificados en: Supervisor — Calificados — No Calificados (adjuntando curriculum vitae del Supervisor de Terreno, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas).

3) Nombrar un Supervisor para cada Categoría de las indicadas en la cláusula tercera.

4) Cancelar todos los gastos derivados del cumplimiento del costos de tramitaciones y aprobaciones que procedan, los que se valor de su oferta.

Las partes dejan expresamente establecido que, sólo eximirá a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a ésta, que sean debidamente calificados por la ITS, según sea el caso, debiéndose en estos casos cancelar de acuerdo a los días trabajados.

Además, la municipalidad podrá poner término unilateral al contrato cuando las características del servicio ofrecido no resulten efectivas o satisfactorias, previo informe del ITS y de acuerdo a las anotaciones del Libro Manifold y en general de acuerdo a lo previsto en el Punto N° 11 de las Bases Administrativas.

5) La contratista deberá reemplazar, modificar o instalar los letreros con los nombres de las plazas y áreas verdes, y acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y de acuerdo al Instructivo Comunicacional, el cual deberá ser entregado por el ITS.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que, la municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la contratista que aumente o disminuya el número de metros cuadrados de áreas verdes, del servicio contratado, para lo cual se emitirá un informe

fundado por parte de la Dirección de Aseo y Ornato, se dictara el decreto correspondiente y posteriormente se suscribirá la modificación del contrato, de conformidad con lo señalado a continuación:

A) Para los casos de aumento, la I.T.S definirá los metros cuadrados y categoría de la nueva área verde, tomando el valor unitario (debidamente reajustado) del metro cuadrado de mantención de la categoría asignada para el sector de acuerdo a la Oferta Económica. La ampliación será de hasta un máximo de 30% del total de metros cuadrados.

B) En el caso de disminución la I.T.S. descontará los metros cuadrados determinados, rebajando los valores (debidamente reajustado) de acuerdo a la Oferta Económica. Las disminuciones serán hasta un máximo de 30% para todas las categorías.

C) En caso de cambio de categoría, por razones fundadas del municipio, serán comunicados a la contratista con una anticipación de 340 días mediante el libro de inspecciones. Los cambios de categoría no podrán superar el 50% de la superficie.

Para los efectos de calcular los montos involucrados en los cambios de categoría se utilizarán los valores unitarios debidamente reajustados detallados en la Oferta Económica de la contratista.

En los casos mencionados anteriormente, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá variar proporcionalmente; en el caso de disminución de superficie, el contratista podrá optar por mantener la garantía vigente.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo se reserva el derecho de interrumpir parcialmente el contrato y por el tiempo que estime conveniente, con motivo de la ejecución de trabajos ajenos al presente contrato y efectuados por terceros y/o por empresas de utilidad pública o por gestión directa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para lo cual deberá hacer presente tal situación al contratista, en un plazo no mayor a 10 días corridos.

Sólo cuando la interrupción de la mantención, involucre una superficie mayor al 5% del total del área verde y el plazo de interrupción sea mayor a 15 días corridos, se realizará el descuento del valor contratado, considerando para dicho cálculo, el correspondiente precio

del m² de mantención, adjudicado y debidamente actualizado.

Una vez terminados estos trabajos y efectuadas las reposiciones que sean del caso, el contratista volverá a tomar a su cargo el servicio al día siguiente de haber sido notificado de tal situación, mediante anotación en Libro Manifold.

UNDECIMO: Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa Paisarq Limitada, estará obligada a lo siguiente:

- A) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (mezclillas, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.). Adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la Empresa en todo momento (logo de la empresa) y además deberán contar con el Logo Municipal.
- B) En caso de que, producto de deficiencias en el servicio, sea necesario reponer especies, prados, bienes ubicados en las áreas verdes, etc., el contratista deberá proceder a efectuarlas de su cargo y costo, cumpliendo las indicaciones y plazos de la ITS.
- C) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.
- D) Entregar un teléfono celular al ITS con una cantidad mínima de doscientos minutos.
- E) Disponer de una camioneta para el ITS para la Fiscalización permanente del Servicio.
- F) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general,

aceptando por ello la aplicación de sanciones correspondientes, estipuladas en las Bases Administrativas.

- G) Cada contratista tiene la obligación de presentar para la mantención Supervisores de Terreno según las exigencias que se detallan en los Términos Técnicos de Referencia.
- H) Cumplir y ejecutar a cabalidad los servicios materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación.
- I) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta. Además, del pago a reducción a Escritura Pública del contrato.
- J) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- K) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo, en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS).
- L) En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan y a no visar la factura hasta su cumplimiento.

- M) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- N) El contratista adjudicado deberá cada tres (3) meses entregar el listado actualizado de los contratos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, esto se lo entregará al ITS.
- O) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberán estar permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá cumplir con los mismos requisitos, solicitados en los Términos Técnicos de Referencia y deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- P) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio por todo lo que dure el contrato.
- Q) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- R) Señalizar debidamente los trabajos cuando exista riesgo de daño a personas o bienes, todo ello cuando lo determine la ITS.
- S) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las

personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.

DUODECIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en las siguientes situaciones:

a) Por el mutuo acuerdo de las partes: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

b) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de contratación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que correspondan al contratista, descritas en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Contrato y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.
- B) Negativa del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS, los trabajos ordenados por el mismo. Lo anterior deberá estar especificado en el libro Manifold correspondiente.
- C) Por uso del agua de riego en labores no relacionadas a la mantención de áreas verdes (lavado de vehículos, entre otras), como asimismo por fugas de agua ocurridas después del medidor de agua potable (MAP) hacia el interior del sistema de riego, en el área verde y que no sean reparadas por el contratista después de 7 días corridos como máximo, después de la detección del problema por parte de ITS, e igualmente por protección inadecuada de las cámaras de riego, que signifique la utilización del agua por terceros ajenos a la concesión.

- D) Por concurrencia de razones fundadas de interés público.
- E) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera los \$3.000.000 en un plazo de ocho meses.
- F) Si se sorprende al contratista incurriendo en cinco (5) veces en un año, en cualquiera de las faltas descritas en el punto N° 12.2, de las Bases Administrativas.
- G) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- H) Por incumplimiento a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia o del Contrato.
- I) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- J) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales entregados al contratista. En este caso la Ilustre Municipalidad de San Bernardo se reserva además el derecho de iniciar acciones legales al respecto.
- K) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente General.
- L) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinarán la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- M) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural. En el primer caso se hará efectiva la Garantía en cuanto la causal de disolución haya operado por un acto de la sociedad o de los socios.

- N) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- O) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa del Mandante.
- P) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Punto anterior.
- Q) Si no da cumplimiento a los plazos dispuestos por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del municipio.

DECIMO TERCERO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse Término a los servicios o de su terminación inmediata.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último día trabajado.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, a lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DECIMO CUARTO: La I. Municipalidad de San Bernardo, aplicará a la contratista las

multas por los valores que se indican, cuando incurra en alguna de las situaciones que más adelante se señalan.

Las multas serán aplicadas por la Directora de Aseo y Ornato previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción lo que se notificará de inmediato a la contratista mediante libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables a la contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold. El valor de la UTM, será tomada al mes en que haya incurrido en la falta.

Las siguientes serán las causales por las que el municipio aplicará a la contratista multas por los montos que se señalan:

- A) Por no cumplir con los plazos otorgados por la ITS para subsanar las observaciones realizadas, en relación a lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia, se aplicará una multa de tres (3) U.T.M. por cada día de atraso.
- B) No señalizar los trabajos que se realicen en la vía pública con el consiguiente peligro de accidente, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.
- C) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos exigidos en las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.
- D) Por no cumplir lo indicado en el punto II de los términos técnicos de referencia, en relación a las distintas categorías, se aplicará una multa de tres (3) U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.
- E) Por día DE ATRASO: Se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada día de no realizarse la respectiva mantención, de acuerdo a lo dispuesto en los Términos

Técnicos de Referencia. Si los atrasos se extienden por más de tres (3) días corridos inclusive, se podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía, si no existe justificación.

- F) POR MALOS TRATOS: Se multará con una (1) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el público en general, ITS o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se podrá aplicar lo dispuesto en el párrafo 11.2 letra P) de las Bases Administrativas.
- G) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold por orden y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de tres (3) UTM. Sin perjuicio de aplicar lo señalado en el Punto N° 11.2 Letra Q) de las Bases Administrativas.
- H) Por atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto por el ITS para subsanar las observaciones, se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada vez que suceda.
- I) Por solicitar cobros indebidos y por cada vez que suceda se aplicará una multa de una (1) UTM.

DECIMO QUINTO: Sin perjuicio de las multas indicadas en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo aplicará a la contratista las siguientes multas, por los valores que se indican, cuando incurra en alguna de las causales que se señalan:

Rubro: Aseo

- 1) Por no ejecutar el aseo dentro del horario establecido, se aplicará una multa de dos (2) UTM por Área Verde cada vez que se detecte.
- 2) Por no retiro de basura dentro de las 24 horas, una vez notificado, se aplicará una multa de dos (2) UTM por Área Verde cada vez que se detecte.
- 3) Por no uso de bolsas plásticas para la disposición de los residuos o por no usar bolsas autorizadas, se aplicará una multa de cero coma dos (0,2) UTM por Área Verde cada vez que se detecte.

4) Por depositar residuos en lugares no autorizados, se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada vez que se detecte.

5) Descripción de la sanción: Por retiro y/o transporte de residuos provenientes de lugares ajenos a la prestación del servicio, al interior de la comuna.

Multa UTM: 3 cada vez que se detecte.

Rubro: Riego

6) Descripción de la sanción: Por no riego de césped, árboles, arbustos, cubresuelos y florales.

Multa UTM: 2 por Área Verde cada vez que se detecte.

7) Descripción de la sanción: Por uso de sistema de riego no autorizado.

Multa UTM: 2 cada vez que sea sorprendido.

8) Descripción de la sanción: Por falta o mal estado de cualquier elemento del sistema de riego, una vez notificado.

Multa UTM: 0,2 por elemento en mal estado cada vez que se detecte.

9) Descripción de la sanción: Por permitir o facilitar el uso del sistema de riego para la sustracción de agua potable por terceros.

Multa UTM: 3 cada vez que se detecte.

Rubro: Césped

10) Descripción de la sanción: Por incumplimiento en el corte de césped, en el período establecido por bases y respecto de la calidad del corte.

Multa UTM: 0,5 Por Área Verde cada vez que se detecte.

11) Descripción de la sanción: Por corte de césped no orillado.

Multa UTM: 0,5 Por Área Verde cada vez que se detecte.

12) Descripción de la sanción: Por no retiro de excedentes de corte de césped, dentro de las 24 horas una vez notificado.

Multa UTM: 0,2 Por Área Verde cada vez que se detecte.

Rubro: Árboles y arbustos

13) Descripción de la sanción: Por extracción de árboles o arbustos sin autorización.

Multa UTM: 3 cada vez que se detecte.

14) Descripción de la sanción: Por podas no ejecutadas en conformidad con lo solicitado en las bases técnicas.

Multa UTM: 2 cada vez que se detecte.

15) Descripción de la sanción: Por uso de orilladora alrededor del cuello de árboles o arbustos.

Multa UTM: 0,5. Por Área Verde cada vez que se detecte.

16) Descripción de la sanción: Por ejemplares de árboles o arbustos no repuestos.

Multa UTM: 1 por ejemplar no repuesto.

17) Descripción de la sanción: Por tutor no instalado, una vez notificado.

Multa UTM: 0,2 cada vez que se detecte.

18) Descripción de la sanción: Por no mantención de macizos.

Multa UTM: 0,5 cada vez que se detecte.

Rubro: Infraestructura mobiliario y elementos ornamentales

19) Descripción de la sanción: Por mal estado de infraestructura, equipamiento o elemento ornamental.

Multa UTM: 0,2 por elemento cada vez que se detecte.

20) Descripción de la sanción: Por retiro o trasladote escaños, receptáculos de basura y juegos infantiles, sin autorización.

Multa UTM: 2 por elemento cada vez que se detecte.

Rubro: Áreas de circulación

21) Descripción de la sanción: Por falta de control de malezas en áreas de circulación no pavimentadas.

Multa UTM: 0,2 por áreas verde cada vez que se detecte.

Rubro: Personal

22) Descripción de la sanción: Por falta de uniforme del personal.

Multa UTM: 0,2 por cada trabajador que se detecte.

23) Descripción de la sanción: Por identificación inadecuada o por falta de esta en uniforme de personal.

Multa UTM: 0,1 por cada trabajador que se detecte.

24) Descripción de la sanción: Por detectar personal ejecutando trabajos ajenos al contrato dentro de su horario de trabajo.

Multa UTM: 1 por cada trabajador que se detecte.

25) Descripción de la sanción: Por detectar personal ejecutando trabajos sin implementos o sin elementos de seguridad cuando lo requiera.

Multa UTM: 2 por cada trabajador que se detecte.

26) Descripción de la sanción: Por no cumplimiento de una instrucción de servicio entregada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS).

Multa UTM: 2 por cada vez que suceda.

Rubro: Del Contrato

27) Descripción de la sanción: Por no cumplir con la ejecución de un plan convenido con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), en los plazos establecidos.

Multa UTM: 1 por cada vez que suceda.

28) Descripción de la sanción: Por utilizar materiales o insumos de calidad y especificaciones distintas a las originales o no autorizadas para la ejecución de los trabajos.

Multa UTM: 2 cada vez que se detecte.

29) Descripción de la sanción: Por no informar daños producidos por intervención de terceros.

Multa UTM: 0,5 cada vez que se detecte.

30) Descripción de la sanción: Por no informar trabajos realizados por Empresas ajenas a la Municipalidad en áreas verdes asignadas.

Multa UTM: 0,5 cada vez que se detecte.

Una vez aplicada una multa, el contratista está obligado a su corrección en el más breve plazo, sin mediar requerimiento del Inspector Técnico de Servicio (ITS), de no ser así, se podrá aplicar nuevamente la multa correspondiente hasta que la falta sea subsanada.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido ;que la contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Aseo y Ornato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles, contados desde la (echa de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que

ocasionaron, a juicio de la contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará la Directora, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 12,4 de las Bases Administrativas Especiales.

La Directora, dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para responder, en forma escrita, a la contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Servicio. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, a la contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total de la contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos

Del total de las multas registradas en el mes de servicio, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente. En el caso del último mes del contrato estas se descontarán del mismo mes a cancelar.

DECIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de las funciones precedentemente descritas y para los efectos de inspeccionar el cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte del presente contrato, la Inspección Técnica del Servicio procederá a calificar en forma periódica las labores que ejecuta la contratista en cada una de las áreas verdes entregadas para el servicio, anotando en el libro del sector, la correspondiente calificación por cada área verde.

Nota: Para el caso del primer pago, no se presentarán los antecedentes indicados en la Letra e).

VIGECIMO: Las partes establecen que, sin perjuicio de las sanciones que el Municipio puede aplicar a la contratista, ante incumplimiento al adicionalmente aplicar una o la totalidad de las siguientes:

- A) Retención del pago mensual.
- B) Ejecución total de las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato.
- C) Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan y de la eventual demanda de indemnización por perjuicios, cuando la Ilustre Municipalidad de San Bernardo lo estime pertinente y procedente.

VIGÉSIMO PRIMERO; Las partes dejan expresamente establecido que, para todos los efectos legales, fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Además señalan las partes que, forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Listado de Límites de Áreas Verdes, Listado de las Áreas Verdes de la Zona Norte, Oferta de la Contratista y, en general todos los documentos que rigieron la contratación directa del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO"**.

VIGECIMO TERCERO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato, deberá imputarse a los ítems N° 22.08.003.001 "Servicio de Mantenimiento de Jardines Internos" y 22.08.003.001.002 "Servicio de Mantenimiento de Plazas y Parques Externos".

El municipio pagará mensualmente y dentro del mes siguiente a la entrega conforme de la factura y de antecedentes y, de acuerdo a los montos ofertados por la contratista en el Formato N° 5 contenido en los antecedentes del llamado a Contratación Directa, previa visación de la Directora de Aseo y Ornato o el subrogante, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio.

Cabe hacer presente que, a dicha facturación se descontará el monto total de las multas, en caso de haberlas.

Para el pago, además de presentar la factura debidamente visada por la Directora aludida, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por la Directora.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Fotocopia de la planilla mensual de su personal. Solamente el personal adscrito al presente contrato.
- d) Documento original emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener deudas ni reclamos pendientes con el personal asignado al Contrato de Mantenimiento y con ocasión de éste.
- e) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal que efectuó las labores del contrato del mes anterior, debidamente canceladas.

Para el caso las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en planillas separadas, es decir con el personal adscrito al presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Para la calificación de cada área verde, la ITS. considerará la evaluación de los siguientes aspectos que se encuentren presentes en el área verde, según antecedentes detallados en las Especificaciones Técnicas:

- ZONAS VERDES HERBÁCEAS:
- ESPECIES VEGETALES LEÑOSAS, SUCULENTAS Y HERBACEAS DE FLOR:
- INFRAESTRUCTURA:
- ZONAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL:
- PERSONAL Y EQUIPAMIENTO DE MANTENCIÓN:

Cuando las calificaciones sean negativas el ITS dará un plazo definido para subsanar dicha(s) deficiencia(s). Si la contratista no logra superar las observaciones, la ITS aplicará inmediatamente la multa, como se indica en el punto N° 12.2 de las Bases Administrativas Especiales.

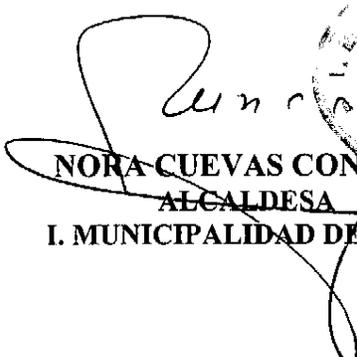
En caso de que la contratista no cumpla con lo anteriormente señalado, la multa correspondiente se aplicará sin derecho a apelación.

La Inspección Técnica del Servicio procederá a calificar cada área verde cada 15 días corridos o dos (2) veces al mes, como mínimo, en día y hora que la ITS determine, anotando nombre del área verde, fecha, hora y las observaciones y multas correspondientes en el libro Manifold.

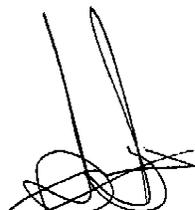
No obstante lo anterior, la ITS podrá realizar inspecciones de rutina no calificadas de observación, cuyas apreciaciones podrán ser consideradas en la próxima inspección calificada.

DECIMO NOVENO: La Municipalidad, cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

Previa lectura y ratificación, las partes firman y ratifican el presente contrato, concurriendo además el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



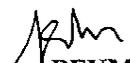
NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



CONSTANZA TOLEDO QUIJADA
REPRESENTANTE LEGAL



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



PFUM/JPMP